

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO; Y, JEFATURA DE REMUNERACIONES Y PROCESAMIENTO DE DATOS.**

**1.1. ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNACH:**

**RESOLUCIÓN No. 0102-HCU-06-06-2017:**

Considerándose:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, la Norma Suprema en el artículo 27 determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia. Que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 343 estipula que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidad y potencialidades individuales y colectivas de la población.

Que, los artículos 350 y 351 de la Constitución determinan que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, (...) así como la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. Que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Norma Suprema señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Y que, la autonomía responsable que ejercen las universidades consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley.

Que, en el informe técnico emitido, la Dirección de Planificación informa que se ha realizado un análisis a la ejecución presupuestaria y a la planificación institucional, por lo que el requerimiento se encuentra considerado en la misma. Así como la Jefatura de Remuneraciones, señala: "(...) Tomando en consideración la real capacidad económica de la Institución de acuerdo a la autonomía responsable, consta la escala remunerativa

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

socializada (...) garantiza el pago presente y futuro de las remuneraciones mensuales unificadas de todo el personal, (...)”.

Que, mediante oficio No. 0448-DF-UNACH-2017, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria No. 036-DP-2017.

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa enunciada, así como los informes emitidos, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, en forma unánime. Resuelve:

1. Aprobar las ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNACH, conforme el detalle siguiente:

**ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNACH**

Nivel	Grado	Tipo	TC 40 h	MT 20 h	TP 12 h
3	8	Personal Académico Titular Principal 3/ Principal Investigador	4,920.75	2,460.38	1,476.23
2	7	Personal Académico Titular Principal 2/ Principal Investigador	4,045.95	2,022.98	1,213.79
1	6	Personal Académico Titular Principal 1/ Principal Investigador	3,645.00	1,822.50	1,093.50
3	5	Personal Académico Titular Agregado 3	3,326.67	1,663.34	998.00
2	4	Personal Académico Titular Agregado 2	2,997.00	1,498.50	899.10
1	3	Personal Académico Titular Agregado 1	2,700.00	1,350.00	810.00
2	2	Personal Académico Titular Auxiliar 2	2,300.00	1,150.00	690.00
1	1	Personal Académico Titular Auxiliar 1	2,000.00	1,000.00	600.00

2. Autorizar su aplicación y vigencia, a partir del 01 de julio de 2017.
3. Encargar a la Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano; y, Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, la implementación de todas las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**1.2. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE PARTIDAS DOCENTES VACANTES EXISTENTES EN EL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE LA UNACH, QUE SERÁN HABILITADAS PARA LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN:**

**RESOLUCIÓN No. 0103-HCU-06-06-2017:**

En consideración a:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que, la Norma Suprema en el artículo 27 determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia. Que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 343 estipula que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidad y potencialidades individuales y colectivas de la población.

Que, los artículos 350 y 351 de la Constitución determinan que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, (...) así como la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. Que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Norma Suprema señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Y que, la autonomía responsable que ejercen las universidades consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley.

Que, en el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación, contenido en oficio No. 463-DPI-UNACH-2017, informa que se ha realizado un análisis a la ejecución presupuestaria y a la planificación institucional, por lo que el requerimiento se encuentra considerado en la misma.

Que, la Jefatura de Remuneraciones, en el informe técnico señala: "(...) Tomando en consideración la real capacidad económica de la Institución de acuerdo a la autonomía responsable, consta la escala remunerativa socializada (...) garantiza el pago presente y futuro de las remuneraciones mensuales unificadas de todo el personal, así también los cálculos que se requiere para los concursos de méritos y oposición de 90 partidas vacantes y recategorización (...)".

Que, mediante oficio No. 0448-DF-UNACH-2017, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria No. 036-DP-2017.

Que, el informe técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. 1000-DATH-UNACH-2017, dice: "(...) por los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal citada, me permito solicitar por su intermedio al H. Consejo Universitario se analice y se apruebe la propuesta presentada por la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, conforme los siguientes puntos: 1. Aprobar las 90 partidas vacantes en las diferentes categorías conforme a la remuneración propuesta y tiempo de dedicación, a fin de que la Unidad de Remuneraciones realice la reforma web

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

(Revisión a la Clasificación de Puestos) para la validación por parte del Ministerio de Finanzas (...)"

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa enunciada, así como los informes emitidos, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, en forma unánime. Resuelve:

1. Aprobar la propuesta técnica para la revisión a la CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE PARTIDAS DOCENTES VACANTES existentes en el Distributivo de Remuneraciones de la UNACH, que serán habilitadas para los concursos de merecimientos y oposición, conforme al detalle siguiente:

PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	REMUNERACION ACTUAL	DENOMINACION ACTUAL DEL PUESTO	REMUNERACION PROPUESTA	DENOMINACION PROPUESTA	REFORMA A PLANTEAR AL MINISTERIO DE FINANZAS
85	VACANTE	2,105.19	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	2,700.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO
970	VACANTE	2,034.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	2,700.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO
1455	VACANTE	2,105.19	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	2,700.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO
1320	VACANTE	2,105.19	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	2,700.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO
1310	VACANTE	2,105.19	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	2,700.00	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO
1115	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1745	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1655	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1985	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1980	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1975	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1965	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1970	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1755	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1620	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
2035	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1815	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1795	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1730	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1625	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1580	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN
1565	VACANTE	867.33	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO	2,000.00	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1	REFORMA SUELDO Y T.DEDICACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 0104-HCU-06-06-2017:**

Considerándose:

Que, el proceso de ubicación en el nuevo escalafón se desarrolló en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Disposición Transitoria Novena y Disposición Transitoria Vigésima Quinta primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las consultas absueltas por el Consejo de Educación Superior.

Que, mediante Resolución No. 0044-HCU-29-03-2017, el H. Consejo Universitario aprobó en todas sus partes, el informe emitido por la Comisión de Recategorización del Personal Docente y dispuso que se proceda con las notificaciones correspondientes a los docentes involucrados.

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0081-HCU-03-05-2017, aprobó la Modificación al Cronograma del Proceso de Recategorización del Personal Académico Titular. En el cual se determina que a partir de la notificación con los resultados de la ubicación; o, de las impugnaciones por parte del HCU, los docentes interesados podrán presentar la correspondiente solicitud de Traslado al Escalafón.

Que, el H. Consejo Universitario habiendo conocido los pedidos presentados por los docentes: Maldonado León Ana Elizabeth; Salguero Rosero José Rafael; Vera Rojas Mirella del Pilar; Guerra Alvear Mónica Krupskaya; Barriga Fray Santiago Fabián; Molina Granja Fernando Tiverio; Mayorga Mazón Clara de las Mercedes; Izurieta Recalde Carlos Vladimir; Espinoza Tinoco Lady Marieliza; Herrera Chávez Byron Adrian; Guffante Naranjo Tannia María; Vega Villacís Santiago Daniel; y, Chávez Aguagallo Maritza de Lourdes, quienes mediante comunicación escrita, expresaron su aceptación a la resolución tomada por la Comisión de Recategorización y Ubicación del Personal Académico Titular, así como la manifiesta solicitud de traslado al escalafón, en las condiciones determinadas, mediante Resolución No. 0085-HCU-17-04-2017, dispuso aprobar las solicitudes presentadas y por consiguiente autorizar la ubicación escalafonaria de dichos docentes, así:

<b>NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA QUE TIENE</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE ACCEDE</b>
MALDONADO LEÓN ANA ELIZABETH	AGREGADO	AGREGADO 1
SALGUERO ROSERO JOSÉ RAFAEL	AUXILIAR	AGREGADO 2
VERA ROJAS MIRELLA DEL PILAR	AUXILIAR	AGREGADO 3
GUERRA ALVEAR MÓNICA KRUPSKAYA	AGREGADO	AGREGADO 1
BARRIGA FRAY SANTIAGO FABIÁN	AUXILIAR	AGREGADO 2
MOLINA GRANJA FERNANDO TIVERIO	AGREGADO	AGREGADO 3
MAYORGA MAZÓN CLARA DE LAS MERCEDES	AUXILIAR	AGREGADO 1
IZURIETA RECALDE CARLOS VLADIMIR	AUXILIAR	AUXILIAR 1
	AGREGADO	AGREGADO 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

ESPINOZA TINOCO LADY MARIELIZA		
HERRERA CHÁVEZ BYRON ADRIAN	AUXILIAR	AGREGADO 2
GUFFANTE NARANJO TANNIA MARÍA	AUXILIAR	AGREGADO 2
VEGA VILLACÍS SANTIAGO DANIEL	AGREGADO	AGREGADO 1
CHÁVEZ AGUAGALLO MARITZA DE LOURDEZ	AGREGADO	AGREGADO 1

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**RESOLUCIÓN:**

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa legal y aspectos citados, como también al informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. 1000-DATH-UNACH-2017, **RESUELVE:**

1. Disponer que el pago de las remuneraciones correspondientes, conforme la recategorización dispuesta, se ejecute a partir del 01 de julio de 2017, con sujeción a las escalas remunerativas del Personal Académico e Investigador, aprobadas mediante Resolución No. 0102-HCU-06-06-2017.
2. Dictaminar que, los docentes que en forma previa cumplan con el proceso de recategorización pertinente, accederán al pago respectivo, a partir de la fecha que hayan concluido ante las instancias respectivas, las gestiones y acciones legales a que haya lugar, para los cambios aprobados.
3. Encargar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, la ejecución de la presente resolución.

**1.4 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS VACANTES ACTIVAS RÉGIMEN LOSEP, PARA LA RECLASIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE PUESTOS, PARA CONVOCATORIAS A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN:**

**RESOLUCIÓN No. 0105-HCU-06-06-2017:**

Considerándose:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República determina: "Los ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) numeral 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación, transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Que, el artículo 228 de la Constitución, determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 66, dice: “(...) De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”.

Que, el Acuerdo Interministerial No. MDT-2017-0001 del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Finanzas, señala: “artículo 2.- Eliminación de partidas vacantes habilitadas.- Las partidas vacantes habilitadas por parte del Ministerio de Finanzas, deberán ser utilizadas por las instituciones del Estado, siempre y cuando se evidencie la necesidad en la planificación del talento humano aprobada, caso contrario el Ministerio de Finanzas las eliminará por vicio que no puede ser convalidado (...)”.

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, en su informe técnico contenido en oficio No. 935-DATH-UNACH-2017, concluye y dice: “4.- CONCLUSIONES: De la base legal citada y por los antecedentes expuestos, solicito de la manera más comedida se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario para la aprobación de la propuesta de reclasificación y revalorización de las partidas en estado activo – vacantes, así como también la autorización para iniciar el proceso de concursos de méritos y oposición para empleados bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de los cargos indicados en el presente informe, (...), también me permito indicar que se debe gestionar el financiamiento para poder utilizar las partidas habilitadas en base a la necesidad institucional y con la finalidad de evitar la eliminación por vicio por parte del Ministerio de Finanzas (...)”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**RESOLUCIÓN:**

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa legal y aspectos citados, como también al informe emitido por la Dirección de Administración de Talento, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, **RESUELVE:**

1. Aprobar la propuesta de reclasificación y revalorización de las partidas en estado activo – vacantes, así como también la autorización para iniciar el proceso de concursos de méritos y oposición para empleados bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de los cargos siguientes:

**LISTA DE PARTIDAS QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO ACTIVO – VACANTES**

PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y RMU ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA				
	ACTUAL	RMU	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU ESCALA 20 GRADOS
125	SECRETARÍA EJECUTIVA	3.249,25	COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA GENERAL	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1.676,00
460	PROFESIONAL 5	1.412,00	ANALISTA JURÍDICO-ABOGADO	PROCURADURÍA INSTITUCIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1.412,00
415	ASESOR	1.680,00	ANALISTA DE TRANSPORTE 1	UNIDAD DE TRANSPORTES	SERVIDOR PÚBLICO 4	10	1.086,00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

2. Autorizar a que la Dirección de Administración de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones, gestionen el financiamiento para la utilización de las partidas habilitadas en base a la necesidad institucional y de esa forma se evite, también, su eliminación.

**2.- REFORMAS AL REGLAMENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.**

**RESOLUCIÓN No. 0106-HCU-06-06-2017:**

En consideración a que el artículo 18 del Estatuto, relacionado con los deberes y atribuciones del HCU, dice: "(...) 4. Interpretar el presente Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y demás normativa de la Universidad Nacional de Chimborazo; 5. Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la institución, mediante informe de la Comisión Jurídica; 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

El H. Consejo Universitario de conformidad con la normativa enunciada, resuelve aprobar las reformas propuestas al Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**